

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE ACUERDO DE INICIO DE DESLINDE TOTAL DEL MONTE PÚBLICO "DEHESA DE LAS YEGUAS", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-10517-JA. Expte. MO/00087/2018.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/00087/2018, del monte público "DEHESA DE LAS YEGUAS", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se proceda al inicio del deslinde total del monte público DEHESA DE LAS YEGUAS, código de la Junta de Andalucía CA-10517-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz.

2º.- Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D. Miguel Ángel Cueto Álvarez de Sotomayor y D. Antonio Hernández Barea, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre."

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad. Se advierte, a quienes se conceptúan como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá

comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 670-940591 ó 671-591419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

17/10/2019. EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ. Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Nº 83.480

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ
ANUNCIO**

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL "PROYECTO DE ALMACENAMIENTO DE BIOCMBUSTIBLE CON BAJA CONTENIDO EN ÉSTER" EN LA PLANTA DE BIODIESEL DE CEPSA BIOENERGÍA SAN ROQUE, S.L.U.", SEGÚN REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: S-63/AG-49

Peticionario: CEPSA BIOENERGÍA SAN ROQUE, S.L.U.

Objeto: PROYECTO DE ALMACENAMIENTO DE BIOCMBUSTIBLE CON BAJA CONTENIDO EN ÉSTER (REF. ETD-1711BI05A1-4106-010-001, Junio 2018)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergiaservicios/participacion/todos-documentos.html>

22/10/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 85.416

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

VICESECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

José Ortiz Galván (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JUAN JOSE ORTIZ QUEVEDO.

Se realiza la toma de posesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS
PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2019 DEL IEDT.

"Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2019 del IEDT y reconocer esta obligación para poder aplicarlo al Presupuesto vigente en la partida apropiada para ello.

Nombre	Nº Factura	Fecha	Imp.	OPA	RC	Aplicación	Texto Explicativo
AVORIS RETAIL DIVISION SL	18F0109S00000116	13/03/18	262,46	220180002123	220190000143	06 241EL 23120	TRASLADO A MADRID 2 TÉCNICOS PARA REUNION GRECOAGE
AVORIS RETAIL DIVISION SL	18F0109S00000054	09/02/18	28,79	220180002124	220190000144	06 241EL 22606	TRASLADO SEVILLACADIZ-
AVORIS RETAIL DIVISION SL	18F0109S00000052	09/02/18	166,68	220180002125	22019000014	06 241EL 22606	TRASLADO DESDE MADRID Y ALOJAMIENTO PONENTE JORNADA
EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	75/03699368	31/07/18	195,23	20180002105	220190000339	06 241AA 22105	AGUA Y ENVASES JULIO 2018
EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	75/03715720	31/08/18	126,32	220180002106	220190000340	06 241AA 22105	AGUA Y ENVASES AGOSTO 2018
EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	75/03732274	30/09/18	160,78	220180002107	220190000341	06 241AA 22105	AGUA Y ENVASES SEPTIEMB 2018

Nombre	Nº Factura	Fecha	Imp.	OPA	RC	Aplicación	Texto Explicativo
EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	75/03748873	31/10/18	345,64	220180002108	220190000342	06 241AA 22105	AGUA Y ENVASES OCTUBRE 2018
EDEN SPRINGS ESPAÑA SAU	75/03765388	30/11/18	289,98	220180002109	220190000343	06 241AA 22105	AGUA Y ENVASES NOVIEMB 2018
TELEFONICA ESPAÑA, SA	60-1855-002100	28/09/18	434,09	220180002130	220190000257	06 241AA 22200	TELEFONO FIJO SEPTIEMBRE 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA,SA	28-J8U1-014462	01/10/18	208,77	220180002117	220190000330	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES AGOSTO-SEPTIEM. 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA,SA	28-J8U1-015704	01/10/18	182,93	220180002118	220190000331	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES AGOSTO-SEPTIEM. 2018
TELEFONICA ESPAÑA, SA	60-J855-002097	28/10/18	430,76	220180002112	220190000332	06 241AA 22200	TELEFONO FIJO OCTUBRE 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA, SA	28-K8U1-015404	01/11/18	205,23	220180002119	220190000333	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES SEPTIEM-OCTUBRE 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA, SA	28-K8U1-013649	01/11/18	248,59	220180002120	220190000334	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES SEPTIEM-OCTUBRE 2018
TELEFONICA ESPAÑA, SA	60-K855-002061	28/11/18	435,43	220180002113	220190000335	06 241AA 22200	TELEFONO FIJO NOVIEMB 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA, SA	28-L8U1-008355	01/12/18	534,98	220180002121	220190000336	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES OCTUBRE-NOVEIM 2018
TELEF. MOVILES ESPAÑA, SA	28-L8U1-016061	01/12/18	189,01	220180002122	220190000337	06 241AA 22200	TELEFONOS MÓVILES OCTUBRE-NOVEIM 2018"

PUNTO 4º: DAR CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

"Primero.- Quedar enterado del informe emitido por la Tesorería Provincial que se acompaña a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, segundo trimestre de 2019.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dicho informe conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ELEVACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PORCENTAJES DE GASTO PLURIANUAL, DE LOS PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO COFINANCIADOS CON FEDER.

"Primero.- Autorizar la elevación del límite porcentual de gasto al que hace referencia el artículo 174.3 del TRLRHL, relativo al primer ejercicio inmediato siguiente, aumentando, por tanto, el porcentaje establecido, de manera que el gasto que se comprometa para las transferencias de capital que se realicen desde la Diputación de Cádiz al IEDT, para la ejecución de los "Proyectos singulares de economía baja en carbono", financiados por Feder en un 80%, en el proyecto de gasto 2018/2/18IED/4 y la aplicación presupuestaria 06/1721/71001, en el año 2020, pueda alcanzar el 95% de los créditos iniciales, a la luz de lo dispuesto en el artículo 174.5 del mismo texto legal.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto en concepto de aportación por transferencias de capital para la ejecución de los "Proyectos singulares de economía baja en carbono", por parte de la Diputación de Cádiz, por importe de 15.036.488,53 € (QUINCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) a favor del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, IEDT, con CIF Q-1100561-H, con cargo al proyecto de gastos 2018/2/18IED/4, con la siguiente distribución por anualidad:

Aplicación Presupuestaria	Total	2019	2020
06/1721/71001	15.036.488,53 €	7.509.244,26 €	7.527.244,27 €

PROPOSICIONES

PUNTO 6º: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER DE MAMA 2019.

"Único.- Tomar conocimiento del manifiesto presentado por las asociaciones Agamama y Alborear y asumir como propio el contenido del mismo."

PUNTO 7º: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN ANTE LOS ARANCELES IMPUESTOS POR ESTADOS UNIDOS A PRODUCTOS ESPAÑOLES.

Queda enterado.

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA INSTANDO A LA DIPUTACIÓN A ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

"Comprometerse a iniciar un proceso de transformación económica y social, asegurando la plena consecución de los siguientes objetivos generales:

Impulsar y coordinar en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia iniciativas para:

1. Establecer los compromisos políticos, dictar las normativas y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos el 40 % no más tarde de 2030, para poder conseguir el balance neto de cero emisiones en 2040.

2. Abandonar progresivamente los combustibles fósiles, con el 42 % de cuota de energías renovables en 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello el gobierno provincial elaborará, aprobará y llevará a cabo un Plan Provincial contra el Cambio Climático al que está obligado por la

ley Andaluza de Medidas frente al Cambio Climático, en la línea de los PACES (Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Fomentar el autoconsumo eléctrico con renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, promover la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, conservar y proteger la naturaleza especialmente en la franja litoral y poner en marcha campañas de reforestación, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, asegurar el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo y vertido cero, afianzar la compra pública sostenible, evitar los bancos con los que trabaja la Diputación que financien proyectos basados en combustibles fósiles... son todas ellas medidas que estarán contenidas en el Plan Provincial contra el Cambio Climático.

3. Avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agricultura y ganadería ecológicas y evite el derroche de alimentos.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la escasez de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones del calentamiento global.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que la ciudadanía será protagonista en la vigilancia, el seguimiento y el control de las medidas adoptadas.

6. Realizar una campaña informativa sobre la situación climática que tenemos actualmente dirigida a la ciudadanía, a las empresas y a la industria e iniciar un proceso de participación, asambleas ciudadanas y foros con expertos y técnicos con el objetivo de elaborar un plan de acción por el clima y las energías renovables.

7. Dar traslado de estos acuerdos al Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia."

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL ABONO DE CANTIDADES ADEUDADAS A LA COORDINADORA "DESPIERTA".

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional ordenando a la Delegación provincial de Cádiz de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Conciliación a que abone las cantidades pendientes de pago de los programas con subvenciones aprobadas y realizadas desde 2015 a 2018, cuando tenían la competencia al respecto, pues tiempo de sobra ha habido para realizar las oportunas comprobaciones y justificaciones del gasto.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a plantear un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a la coordinadora de los fondos no percibidos desde que el Servicio Andaluz de Salud avocó las competencias en materia de drogodependencia.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar los trámites administrativos oportunos para proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2019 se de cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con las ONGs, en general, y con la Coordinadora Despierta en particular.

Cuarto.- Apoyar y agradecer a los trabajadores y directivos de la Coordinadora DESPIERTA la dedicación y la labor realizada a lo largo de estos últimos treinta años, en la confianza que serán muchos más, pues, desde el Ayuntamiento haremos cuanto legalmente sea posible para que impedir que unos trámites administrativos aniquilen un servicio fundamental para uno de los colectivos más vulnerables como son los adictos a todo tipo de sustancias ilegales y nuevas tecnologías.

Quinto.- Reclamar del Defensor del Pueblo andaluz y del Parlamento de Andalucía, el apoyo expreso a esta moción, para lo que se le deberá dar traslado, igualmente."

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA SUBROGACIÓN DE LAS TRABAJADORAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "LA ATUNARA" EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y "ROCIO JURADO" EN CHIPIONA.

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover la constitución la mesa de diálogo entre las distintas fuerzas políticas con representación en este Parlamento para hallar en el menor plazo posible una solución que respete la legalidad vigente y que permita asumir los contratos de estas trabajadoras por eficiencia, por razones de Justicia social y fundamentos jurídicos que se constatan en el Estatuto de los trabajadores y en infinidad de sentencias judiciales anteriores.

Segundo.- Requerir al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que lleve a cabo, a través de la Inspección de trabajo, los trámites administrativos que correspondan con la inmediatez que requiere el que las trabajadoras puedan recibir el subsidio de desempleo en tanto en cuanto la mesa de dialogo determina lo que proceda para su readmisión en el servicio.

Tercero.- Reclamar del Parlamento Andaluz y del Defensor del Pueblo, una actitud proactiva encaminada a abreviar los plazos de la resolución de conflicto.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACION CON LA SITUACION EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

“Primero.- Instar al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz a cumplir con el acuerdo de realizar una auditoría externa sobre la RPT, la plantilla y el mapa de actuación desde 2008 así como sobre la financiación del Consorcio y los 10 años anteriores a 2008 sobre la ejecución del presupuesto.

Segundo.- Instar a los representantes de los Ayuntamientos en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz a hacerse cargo de la financiación que les corresponda para garantizar la realización de la auditoría externa.

Tercero.- Instar al gobierno Central a elaborar instrucciones que agilicen la puesta en marcha de las licitaciones de forma que las dificultades sobrevenidas por la nueva ley de contratos públicos no supongan la puesta en peligro de trabajadores y ciudadanía en situaciones de emergencia. La transparencia y el control de los fondos públicos debe ser compatible con la agilidad necesaria para garantizar la protección de la ciudadanía.

Cuarto.- Instar al Consorcio de Bomberos de la Provincia a crear una mesa de trabajo con los representantes de los trabajadores del sector para diseñar el nuevo parque de bomberos teniendo en cuenta sus necesidades y demandas.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atendiendo a las demandas del sector como son la profesionalización y a mejora de sus condiciones laborales.

Sexto.- Instar al Gobierno central a la aprobación de una ley marco de emergencias, atendiendo a las demandas del sector como son la profesionalización y la mejora de sus condiciones laborales.

Séptimo.- Dar traslado de los acuerdos anteriores que corresponden a sus competencias, a través de los representantes de esta Diputación Provincial en la Junta General del Consorcio de Bomberos.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ SOBRE LA SUPRESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CENTRO DE RECUPERACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN SAN FERNANDO.

“Primero.- Instar al IMSERSO, de quien depende el CRMF, a restablecer el servicio de transporte, como servicio fundamental.

Segundo.- Garantizar este servicio mientras el IMSERSO no lo resuelva, con el fin de evitar la situación actual de discriminación, a través de una licitación temporal de un servicio de transporte adecuado a las características de los usuarios.

Tercero.- Comprometerse a hacer accesible el transporte público, dando traslado al consorcio de transporte de las obligaciones legales que tienen en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y colaborando en ello para hacerlo posible, atendiendo a las demandas del colectivo de personas con discapacidad.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer una regulación específica del transporte de personas con discapacidad. Para ello, creará una mesa de trabajo con las asociaciones de colectivos con personas con discapacidad como garantía de que las medidas responderán a sus demandas.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACION CON DIFERENTES ACUERDOS SOBRE LA MUJER EN EL ÁMBITO RURAL.

“Primero.- Instar el Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Promover acciones para la formación y el desarrollo de las mujeres rurales en materia de emprendimiento, y promocionar la importancia que sus iniciativas tienen en el desarrollo económico y social de los municipios.

2. Elaborar un plan estratégico de fomento de actividades emprendedoras innovadoras desarrolladas por mujeres en el ámbito rural de Andalucía, ofreciendo servicios y recursos financieros específicos para favorecer el desarrollo de la actividad de las mujeres emprendedoras rurales.

3. Promover e impulsar políticas de igualdad de género que incluya a las mujeres rurales en la toma de decisiones en los más altos niveles, propiciando que las empresas del medio rural cuenten con una presencia equitativa de mujeres en los puestos de alta dirección.

4. Incrementar los recursos económicos y personales en materia de dependencia en el ámbito rural teniendo en cuenta que el 89% de las cuidadores en este ámbito son mujeres.

5. Desarrollar, especialmente en el medio rural, una red pública que atienda las labores de cuidados (servicio de ayuda a domicilio, guarderías, centros de día, etc.), así como exigir el cumplimiento y ampliación de medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar para que las mujeres agricultoras, ganaderas y trabajadoras eventuales agrícolas no tengan que responder en exclusiva de las obligaciones que se derivan del rol de cuidados que adjudica la sociedad a las mujeres.

6. Aprobar el Estatuto de la mujer rural, que se fije como objetivo ejecutar medidas sobre acción positiva para las agricultoras, ganaderas y trabajadoras eventuales agrícolas en el reparto de ayudas agrarias.

7. Promover la participación de las Asociaciones de Mujeres del Ámbito Rural, en la elaboración y diseño del futuro Estatuto de la Mujer Rural que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, pretender realizar.

8. Promover que los Grupos de Desarrollo Rural, sigan manteniendo una línea integral para el desarrollo de sus pueblos, ya que todo lo agrario es rural, pero no todo lo rural es agrario; hay otras realidades en el mundo rural, en materia de políticas de empleo, políticas sociales, y en el desarrollo económico de la mujer rural, además de lo agrario.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a:

1. Seguir impulsando la figura de Titularidad Compartida, para asegurar el relevo generacional de las explotaciones agrarias, garantizando así unas pensiones dignas para las mujeres cuando se jubilen y que no queden desamparadas en caso de divorcio como si no hubieran trabajado.

Tercero.- Asumir el compromiso en el ámbito del diseño de la PAC con la defensa de impulsar la perspectiva de género, con medidas concretas para mejorar el actual sistema de formación, transferencia y asesoramiento agrario intergeneracional.

Cuarto.- Impulsar medidas para el apoyo al relevo generacional en el campo, que además garantice la incorporación directa de mujeres en el sector, con la consiguiente consignación presupuestaria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

“Primero.- Manifiestar su inquebrantable voluntad de impulsar y apoyar cuantas acciones le sean sometidas a su consideración dirigidas a luchar contra las causas del cambio climático y contra todas aquellas actuaciones y manifestaciones que nieguen tal realidad, todo ello dentro de sus competencias.

Segundo.- Instar al Gobierno de España, una vez se halle en pleno ejercicio de sus funciones, a retomar la tramitación del proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, sí como a proceder a la implementación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia de Transición Justa, teniendo en cuenta las observaciones definitivas, que en su caso, formule la comisión Europea.

Tercero.- Instar al Gobierno de España, una vez se halle en pleno ejercicio de sus funciones, a estudiar la concurrencia de las circunstancias precisas para proceder a una declaración de emergencia climática a nivel nacional, a comprometerse con el horizonte de total descarbonización en 2050 y a impulsar un Acuerdo Sostenible de Estado, un Green New Deal, en España y en la Unión europea, con financiación suficiente para garantizar la creación de empleo y una transición justa en los sectores y territorios más vulnerables ante los necesarios cambios en los modos de producción y de consumo.

Cuarto.- Realizar una campaña informativa sobre la situación climática que tenemos actualmente dirigida a la ciudadanía, a las empresas y a la industria e iniciar un proceso de participación, asambleas ciudadanas y foros con expertos y técnicos con el objetivo de elaborar un plan de acción por el clima y las energías renovables.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO EN ACERINOX.

“Primero.- La Diputación de Cádiz estará vigilante de los acuerdos alcanzados entre el Comité de Empresa y la propia Empresa para que finalmente sean consensuados y que no haya mayor pérdida de empleo que el que permita dicho Comité. En definitiva apoyo al conjunto de los empleados y respaldo a la dirección del Comité de Empresa que son los que están representando los intereses de los empleados de Acerinox.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa de Acerinox y a la dirección de dicha sociedad.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA EJECUCION DE DIFERENTES ACCIONES EN LAS RUTAS EN CADIZ DEL CAMINO DE SANTIAGO.

“Único.- Potenciar y desarrollar el Camino de Santiago en la provincia de Cádiz, mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- Inversiones de acondicionamiento y señalización.
- Inversiones en establecimientos y albergues.
- Inversiones en el asesoramiento y la atención a los peregrinos.
- Inversiones en la promoción, posicionamiento y difusión del Camino de Santiago desde Cádiz.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL ARREGLO Y REASFALTADO DEL CAMINO DE RIJERTA O REYERTA.

“Primero.- Acometer con carácter de urgencia las obras para el arreglo y reasfaltado del camino de Rijerta o Reyerta, en el marco de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chipiona.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y a la Comunidad de Regantes de la Costa Noroeste.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL "DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS".

“Primero.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Segundo.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Tercero.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Cuarto.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Quinto.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción." PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA PLATAFORMA CÍVICA "UNIENDO PROVINCIAS" Y EL PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE MARÍTIMO ENTRE CÁDIZ Y HUELVA.

"Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha del proyecto de establecer una línea de transporte marítimo entre las provincias de Cádiz y Huelva, atendiendo a las investigaciones realizadas al respecto, especialmente a los resultados del proyecto ESPOmar de la UCA, como garantía de que será un proyecto sostenible económica, ecológica y socialmente, y para el que se creará una mesa de trabajo en la que estén representadas la Plataforma Cívica "Uniando Provincias" y otros agentes sociales como grupos de investigación, colectivos ecologistas, etc.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Chipiona y Mazagón y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS ACCESIBLES Y ADAPTADOS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O MOVILIDAD REDUCIDA EN TODA LA PROVINCIA.

"Único.- Que se realicen los trámites necesarios para que los municipios, mancomunidades y consorcios, que presten los servicios de recogida de residuos sólidos en nuestra provincia, adquieran de forma paulatina, contenedores accesibles y adaptados para personas con diversidad funcional o movilidad reducida, para su posterior implantación en los municipios de la provincia de Cádiz."

PUNTO 24ºU/1: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 Y SUS BASES REGULADORAS.

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 con el Anexo de Inversiones que lo integra, por un importe total de 13.398.343,53 €, a financiar con el remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2018, (que incluye la Línea 1, Plan Invierte 2019 por un importe de 9.999.908,25 €; Línea 2, Plan Mejora Equipamientos 2019 por un importe de 2.868.435,28 € y Línea 3, Plan Mejora Vehículos 2019 por un importe de 530.000,00 €) y sus Bases Reguladoras.

Segundo.- A los efectos previsto en el artº 32 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL y artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días, para su exposición pública para audiencia o consulta a los municipios beneficiarios, quedando definitivamente aprobado una vez transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o reclamaciones frente al mismo, o una vez resueltas estas.

Tercero.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Cuarto.- Se faculta a la Presidencia de la Diputación, tan ampliamente como sea posible en derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos para el desarrollo y ejecución del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, en particular para resolver sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para cada actuación o proyecto, las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada municipio y la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o a su reintegro cuando este corresponda."

"PUNTO 24ºU/2: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 54/2019.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 13.398.343,53 € financiándose dichas modificaciones con remanente de tesorería para gastos generales.

Modificaciones	Aplicación	Importe
Crédito Extraordinario	05 132 76200	110.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 133 76200	107.190,30 □
Crédito Extraordinario	05 135 76200	129.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 1531 76200	1.097.420,00 □
Crédito Extraordinario	05 1532 76200	3.862.221,14 □
Crédito Extraordinario	05 160 76200	40.782,27 □
Crédito Extraordinario	05 161 76200	116.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 1621 76200	451.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 1622 76200	67.795,00 □
Crédito Extraordinario	05 165 76200	23.775,00 □
Crédito Extraordinario	05 171 76200	2.021.137,55 □
Crédito Extraordinario	05 231 76200	44.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 323 76200	273.666,85 □

Modificaciones	Aplicación	Importe
Crédito Extraordinario	05 3321 76200	143.175,00 □
Crédito Extraordinario	05 3322 76200	73.302,18 □
Crédito Extraordinario	05 333 76200	1.027.714,38 □
Crédito Extraordinario	05 336 76200	69.598,50 □
Crédito Extraordinario	05 342 76200	1.858.352,31 □
Crédito Extraordinario	05 422 76200	235.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 432 76200	298.000,00 □
Crédito Extraordinario	05 454 76200	48.395,04 □
Crédito Extraordinario	05 933 76200	1.300.818,01 □
		13.398.343,53 □

Financiado con:

Remanente de tesorería para gastos generales	04 87000	13.398.343,53
----------------------------------------------	----------	---------------

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía".

PUNTO 24ºU/3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

"Primero.- Aprobar la prórroga al Plan de Cooperación Local 2019, aprobado por unanimidad de sus asistentes, por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2019, al punto 13 del Orden del Día y a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo y publicado en el boletín oficial de la provincia el pasado 6 de febrero de 2019. Dicha prórroga será hasta el 29 de febrero de 2020 para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan para cada una de las entidades y de justificación económica hasta el 30 de abril de mismo ejercicio 2020.

Segundo.- A la luz de lo previsto en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acordando la apertura del Trámite de Audiencia de 10 días a partir de su publicación, en el que se pone de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Diputación de Cádiz.

Tercero.- Habilitar a la Presidenta de la Diputación de Cádiz, para la gestión y desarrollo del Plan de Cooperación Local 2019 para la firma de las Adendas a los Convenios específicos ya suscritos con cada una de las Entidades Beneficiarias y para la adaptación del contenido de los Convenios a la óptima ejecución de los mismos."

PUNTO 24ºU/4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

"Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- Remitir este Plan a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, Órgano de Tutela Financiera, para su aprobación definitiva.

Tercero.- Dar publicidad al Plan en los términos establecidos en la normativa" 21/10/2019. La Vicesecretaría General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Nº 83.154

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 5º BIMESTRE DE 2019

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 3º TRIMESTRE DE 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 21 de Octubre hasta el 27 de Diciembre de 2.019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 21 de Octubre de 2.019 El Jefe de la Unidad de Recaudación

Firmado: María Remedios Márquez Vélchez

Nº 83.244

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 190, de 3 de octubre de 2019, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación en la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la modificación en la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la modificación en la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019:

ANEXO I: MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL.		
PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓN	NÚMERO	RETRIBUCIÓN
DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRESIDENCIA	1	60.000 □
DIRECTOR/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN	1	60.000 □
ASESOR/A TÉCNICO/A	18	39.000 □
TOTAL	20	822.000 □

Contra la presente aprobación definitiva de la Plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/10/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 86.060

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 01/2019, de Crédito Extraordinario de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3

de octubre de 2019 (nº 190), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/2019 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO

Código de la partida	Importe
08/330AA/70000	163.563,85 □
TOTAL	163.563,85 □

Dicho crédito extraordinario se financiará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales 08/87000.

Por la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1302>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

29/10/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 86.063

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 03/2019, del Presupuesto en curso del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3 de octubre de 2019 (nº 190), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	200.000,00 □
Capítulo 7. Transferencias de Capital	603.333,86 □
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
Capítulo 8. Activos Financieros	803.333,86 □

Por el Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1301>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

29/10/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 86.065

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, al punto 14º, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la propuesta de División de la Unidad de Ejecución UE-EX 10 “Avda. de Portugal-Adriano”, en dos unidades la Unidad de Ejecución UE-EX10A y la UE-EX 10B y someter el expediente a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de VEINTE DÍAS y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los arts.18.1, 36 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cádiz, 15 de octubre de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla

Nº 83.044

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, al punto 6º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar INICIALMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÁDIZ, relativa al EDIFICIO CIUDAD DEL MAR con objeto de excluirlo del Catálogo de Bienes Protegidos. Sometiéndolo a información pública por plazo de UN MES, conforme a lo previsto en los arts. 32.1.2º) y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

El plazo de consulta e información pública será a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de su publicación en un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. Durante dicho plazo el expediente y el documento de Modificación Puntual, se pondrá de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Sopranis, nº 10, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8,30 horas a 14,30 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Cádiz, 15 de octubre de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL; Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla
Nº 83.046

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por CORAL HOMES, S.L.U., se solicita Calificación Ambiental para el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-EX 12 “San Leonardo”, entre los nuevos edificios que se ejecuten en las calles Marqués de Cropani, San Bartolomé y San Juan Bautista.

Lo que se hace pública para que los que pudieran resultar afectados en algún modo por dicha urbanización, puedan formular en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cádiz, 15 de octubre de 2019 EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla

Nº 83.048

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Prado del Rey, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Prado del Rey (Cádiz), así como someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Prado del Rey, a 15 de octubre de 2019 LA ALCALDESA, Fdo. Vanesa Beltrán Morales

Nº 83.064

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2019

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y vacantes en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras con la categoría de Policía y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2019 es la letra "Q", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "R", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en dos pruebas de conocimientos; la primera, que consistirá en la contestación por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada prueba. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de cada prueba se dispondrá de 2 horas, como máximo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere

injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor:.....	2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:.....	1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:.....	1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:.....	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1.:..... 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:.....	0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:.....	0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:.....	0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:.....	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:.....	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:.....	0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:.....	0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:.....	0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:.....	0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:.....	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:..... 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata:..... 2 puntos.

Cruz con distintivo verde:.....1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4:..... 4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión.

Deontología policial. Normas que la establecen.

21/10/2019. EL ALCALDE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE

CALLEJA.

Nº 83.345

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, hace saber: que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad Local correspondiente al ejercicio 2018 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Algeciras, a 21 de octubre de 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FIRMADO: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 83.485

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 9993/2016. Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la Manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcáidesa, del P.G.O.U. del término municipal de San Roque, en el PUNTO 3.1, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRRL, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A4, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 18/09/2019, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 83.507

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de:

- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Salas Pérez, D. Alfonso Martínez Perdigones, Dª María del Prado Serrano Alba y D. Juan Luis Merino Herrera y otros, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2018 por el que se aprobó con carácter inicial la delimitación de la unidad de ejecución por compensación denominada ARG-08 "LOS NARANJOS", los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, así

como aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, en base a los informes municipales.

- Estimar la alegación de D. José Alconchel Soto contra el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2018 en base a los argumentos expuestos en los informes municipales.

- Aprobar con carácter definitivo la Delimitación de la Unidad de Ejecución por Compensación denominada ARG-08 "LOS NARANJOS", conforme se contiene en el plano presentado el 19/09/19 con RGE nº 29.579, así como los Estatutos y las Bases de Actuación que habrán de regir la Junta de Compensación del sector, de acuerdo con la iniciativa formulada por los propietarios que representan más del 50% de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, con la incorporación de las modificaciones en los Estatutos y Bases aprobados inicialmente, de acuerdo con lo indicado en los informes municipales, de forma que su texto queda en los siguientes términos:

Artículo 6 de los Estatutos: Apartado 3 donde dice

"...o sometidos al régimen de reparcelación forzosa en los términos establecidos en la legislación urbanística, con incoación, en este último caso, de la vía de apremio para el recobro de las derramas adeudadas siempre que por insuficiencia de suelo éste no pueda cumplir sus compromisos para con el proceso con aportación de suelo. A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 130.2.A.d de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos a razón de 6 □/m de suelo bruto, cantidad resultante según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo."

debe decir

"...o sometidos al régimen de reparcelación forzosa en los términos establecidos en la legislación urbanística. A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 130.2.A.d de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos a razón de 6 □/m de suelo bruto, cantidad resultante según lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana".

- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. de conformidad con el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos y Bases de Actuación; igualmente publicar en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

- Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los propietarios que no hubieran solicitado su adhesión a la iniciativa tras la aprobación inicial, para que así lo efectúen si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, conforme establecen los artículos 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y 135 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Transcurrido el plazo a que se refiere el punto anterior, se requiere a los propietarios que se hayan adherido a la iniciativa para que, conforme determina el artículo 163 del RGU, constituyan la correspondiente Junta de Compensación, que deberán formalizar mediante Escritura Pública y en la que, además de hacer constar lo que se dispone en el apartado 4 del mencionado precepto reglamentario, se designen las personas físicas que hayan de ocupar los cargos del Órgano Rector de la Entidad. La aprobación municipal de la constitución de la Junta de Compensación, queda condicionada a la subsanación de los Estatutos y Bases de Actuación según lo indicado en el punto segundo del presente acuerdo.

- Advertir que los terrenos de aquellos propietarios que se hayan adherido a la iniciativa, pero que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no hubieran suscrito formalmente en escritura pública su adhesión a dicha entidad, serán reparcelados forzosamente, y ello de conformidad con el artículo 135 de la LOUA.

- Esta Administración Actuante, en virtud de lo que establece el art. 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, dará traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de instar la anotación marginal de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo anteriormente señalado. A tal efecto se requiere a la Junta de Compensación en constitución presente en el plazo de 10 días, relación detallada de las fincas registrales afectas

- Designar representante del Excmo. Ayuntamiento en la Junta de Compensación a constituir, a la persona que ostente la Delegación municipal competente en materia de Urbanismo.

- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

- Advertir con carácter general que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio

El Puerto de Santa María, a 18 de octubre de 2019. EL ALCALDE. Firmado: Germán Beardo Caro

Nº 83.512

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expediente 11127/2016. Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la Parcela 1-Área 1-011-SE, San Enrique, del PGOU de San Roque, promovido por Ayala España, S.A., en el PUNTO 2.3, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRRL, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A7, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 18/09/2019, el Sr. Alcald-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 83.525

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

BASES Y ANEXO 1 PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, FUNCIONARIO DE CARRERA.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado las bases generales y sus anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionarios de carrera de Asesor Jurídico, lo que se hace público:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA (1) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE ASESOR JURÍDICO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera de la plaza de Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, por el procedimiento de selección de oposición libre, cuyo temario se recoge en el anexo.

2. Dicha plaza pertenece a las Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Asesor Jurídico y se encuentra dotada presupuestariamente. Grupo de Clasificación: A. Subgrupo: A1.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado o Licenciatura en Derecho.

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza Juan José García Cabrerós, s/n La Línea de la Concepción (Código Postal 11.300) o en sus Registros Auxiliares, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, salvo plazo superior debidamente justificado, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, en la página web corporativa (www.lalinea.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado primero, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes

admitidos y excluidos y el lugar y fecha de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios y en la página web corporativa .

3. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web corporativa.

5. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizada, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así, sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 27/02/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA 08/03/2019).

Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación superior o funcionario en quien delegue, designado directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación u otro funcionario de titulación superior que legalmente le sustituya.

Vocales: En número de tres vocales y suplentes, funcionarios de carrera de titulación superior designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si se hubieren realizado tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. Para la válida constitución del órgano para celebrar sesiones, deberán estar presentes Presidente, Secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y dos Vocales, o quienes les sustituyan.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan en interpretación de las Bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Sexta. Sistemas de selección y calificación de los ejercicios.

El sistema de selección para la selección de la plaza convocada es el de oposición libre. La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba: De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 110 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el anexo, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 100 minutos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en la web www.lalinea.es la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en la web corporativa para formular alegaciones a la misma, pudiéndose remitir al correo electrónico que se anunciará en la página web con la antelación suficiente indicando las reglas que deben observarse y sin perjuicio de presentarse en el Registro General o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Resultas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. En el supuesto de que hubiere que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web corporativa la lista de personas aprobadas en el mismo. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo y pasar a la siguiente prueba. La

puntuación del ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$0,1 \times (\text{aciertos} - \text{errores}/3)$$

Aciertos = número de preguntas correctas

Errores = número de preguntas incorrectas

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatoria. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas, uno perteneciente a la parte general y uno perteneciente a la parte específica del temario anexo de la convocatoria. Los temas a desarrollar se elegirán por el aspirante de la siguiente forma: respecto al tema de la parte general se extraerán por azar dos temas, eligiendo el aspirante uno de ellos. Respecto de la parte específica, se extraerán por azar dos temas, eligiendo el aspirante un tema. Los temas propuestos al azar serán los mismos para todos los aspirantes.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

En este ejercicio se valorarán, globalmente, los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Este ejercicio será leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído, el Tribunal le podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime convenientes relativas al tema desarrollado, siendo contestadas oralmente. El Tribunal suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos o cuando considere, una vez iniciada la lectura, que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible de conocimientos para ser susceptible de valoración por el Tribunal. En ambos casos la calificación de la prueba será de 0 puntos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas (suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y dividido por dos), cada uno de los temas serán puntuados a su vez de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de tres puntos en ninguno de los tres temas.

Tercera prueba: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante el plazo máximo de tres horas, que proponga el Tribunal referido al contenido del Temario incluido en el Anexo y que será igual para todos los aspirantes. En este ejercicio se valorará, globalmente, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos contemplados en el programa y su aplicación, las referencias expresas a la normativa que resulta de aplicación, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada y el rigor analítico.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán consultar textos legales no comentados en soporte papel de los que acudan provistos. No podrán hacer uso de manuales de textos ni de Jurisprudencia.

Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal que podrá suspender la lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos propuestos o cuando considere, una vez iniciada la lectura, que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible de conocimientos para ser susceptible de valoración por el Tribunal. Una vez leído, el Tribunal le podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime convenientes relativas a la prueba desarrollada, siendo contestadas oralmente. La calificación de la prueba será como máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La calificación final para la superación de la oposición vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios previstos, resultando que habrá superado la oposición con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera aquel aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos en la calificación final. En caso de empate para establecer el orden de mayor a menor puntuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y si esto no fuera suficiente, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, por este orden, y de continuar el empate, se recurrirá al orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "U", según se recoge en la base 4ª de la presente convocatoria.

Queda prohibido el uso de aparatos o dispositivos electrónicos (móviles, relojes electrónicos, etc), su incumplimiento supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará conforme a lo dispuesto en la Base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente por el Tribunal mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web corporativa, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Octava. Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en la web corporativa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación obtenida de mayor a menor. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

No obstante, con la finalidad de garantizar la cobertura de la plaza objeto de convocatoria, en el supuesto de que se produzcan renuncias, o cuando la persona seleccionada carezca de los requisitos previstos en las presentes Bases, se podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que siguen en el orden decreciente para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera en la Escala, Subescala y Clase convocada, de conformidad con la previsión contenida en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, formándose una lista por orden decreciente atendiendo a la puntuación total obtenida teniendo por tanto preferencia aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios y tengan mayor puntuación y, en su defecto, a los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio fijado también por orden decreciente, o en su defecto la puntuación obtenida en el primer ejercicio también por orden decreciente. En caso de empate se resolverá por sorteo. La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga, en ningún caso, derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa y pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

Novena. Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, Servicio de Personal ubicado en Avda. De España, s/n Edificio de Hacienda. La Línea de la Concepción (Código Postal 11.300), dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública la relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes: - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido. - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Si en el plazo previsto no toma posesión salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la plaza con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Décimo primera. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexo, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978 (I). Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y

Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. TEMA 3.- La Constitución Española de 1978 (III). El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. TEMA 4.- La Constitución Española de 1978 (IV). La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- La Constitución Española de 1978 (V). El Tribunal Constitucional. Reforma Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Composición, organización y competencia. Funciones.

TEMA 6.- La Constitución Española de 1978 (VI). El control de constitucionalidad de las leyes: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Los conflictos de competencia. El conflicto en defensa de la autonomía local.

TEMA 7.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (I). Estructura. Derechos sociales, Deberes y Políticas Públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Territorial.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (II). La Organización Institucional. El Poder Judicial. Economía, Empleo y Hacienda. Medio Ambiente y Medios de Comunicación Social. Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma y Reforma del Estatuto.

TEMA 9.- La Ley: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales.

TEMA 10.- La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

TEMA 11.- El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria.

TEMA 12.- El Régimen Local: Significado y evolución histórica. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Modificaciones introducidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

TEMA 13.- El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local con especial referencia a Andalucía. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

TEMA 14.- El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.

TEMA 15.- La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial. Competencias. El Presidente: elección, deberes y atribuciones. Los Vicepresidentes. La Junta de Gobierno. El Pleno de la Diputación Provincial. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

TEMA 16.- La Ley de Autonomía Local de Andalucía (I): La comunidad política local. Los servicios y la iniciativa económica locales. El Patrimonio de las entidades locales. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales.

TEMA 17.- La Ley de Autonomía Local de Andalucía (II): La cooperación territorial. Demarcación Municipal. La administración del territorio municipal.

TEMA 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 19.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 20.- Concepto de acto administrativo. Clases. Requisitos de los actos administrativos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos de los actos administrativo: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 21.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 22.- Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos del Sector Públicos. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los contratos privados y jurisdicción competente.

TEMA 23.- Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia contratación.

TEMA 24.- El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectaciones y mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

TEMA 25.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 26.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos

de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

TEMA 27. Sistema Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. La relación jurídico tributaria.

TEMA 28.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones públicas.

TEMA 29.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

TEMA 30.- El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Directivas y Reglamentos. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 31.- El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales. La Carta Europea de Autonomía Local. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

TEMA 32.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 33.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Disposiciones generales. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

TEMA 34.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las Personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 35.- El Municipio: La Planta Local, potestades y ejercicio de competencias. El término municipal y alteración de términos municipales. El Padrón de habitantes. Los derechos y deberes de los vecinos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 36.- El Municipio: Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. El registro de intereses. Relaciones interadministrativas en la legislación estatal de Régimen Local.

TEMA 37.- El Municipio: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales.

TEMA 38.- Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades. Los consorcios: régimen jurídico.

TEMA 39.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral.

TEMA 40.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 41.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de las entidades locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 42.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 43.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

TEMA 44.- Régimen del Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía (I): bienes que lo integran. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición. Enajenación y cesión. Utilización de bienes de dominio público. Conservación y defensa.

TEMA 45.- Régimen del Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía (II): Utilización de bienes patrimoniales y bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bienes. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 46.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación, Ordenación, Instrucción, De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 47.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 48.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver. La suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

TEMA 49.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 50.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 51.- Los contratos del sector público (I): Las partes en el contrato. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

TEMA 52.- Los contratos del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimiento de adjudicación.

TEMA 53.- Los contratos del sector público (III): Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

TEMA 54.- Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y extinción.

TEMA 55.- Los contratos del sector público (V): El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 56.- Los contratos del sector público (VI): El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 57.- Los contratos del sector público (VII): El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones Locales. Competencias en materia de contratación de las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 58.- La expropiación forzosa: Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 59.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 60.- La Jurisdicción contencioso-administrativa (I): Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 61.- La Jurisdicción contencioso-administrativa (II): El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

TEMA 62.- Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

TEMA 63.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El Régimen del Suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanísticas.

TEMA 64.- El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

TEMA 65.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): Regulación de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

TEMA 66.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): Instrumentos de ordenación territorial y urbana: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.

TEMA 67.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (III): Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.

TEMA 68.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IV): Ejecución de los Planes de Ordenación; sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

TEMA 69.- Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (V): Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en materia de vivienda protegida y suelo.

TEMA 70.- Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

TEMA 71.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 72.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 73.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 74.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

TEMA 75.- El Derecho del trabajo. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades.

Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

TEMA 76.- Los Convenios Colectivos. El Derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

TEMA 77.- La Jurisdicción Social: Organización y competencias. El proceso ordinario. Procesos especiales. Especial referencia al proceso en materia de despidos.

TEMA 78.- El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. El Acuerdo Regulador de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TEMA 79.- Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

TEMA 80.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

TEMA 81.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 82.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto y ámbito de la Ley. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

TEMA 83.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 84.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 85.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.

TEMA 86.- Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

TEMA 87.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiero de las entidades locales.

TEMA 88.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/22004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

TEMA 89.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 90.- El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEMA 91.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

I.- CONVOCATORIA			
1. Plaza a la que aspira:	2. Personal: Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/>	Sello registro entrada	
3. Forma de acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Reserva minusvalía <input type="checkbox"/>	4. Fecha anuncio convocatoria: En el B.O.P. / / En el B.O.E. / /		
5. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo:			
II.- DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)			
6. Primer apellido:	7. Segundo apellido:	8. Nombre:	
9. N.I.F.:	10. Fecha de nacimiento: / /	11. Teléfono: 11.Movil:	
12. Domicilio (calle/plaza, nº)	13. Localidad:	14. Provincia:	
15. Correo electrónico:			
III.- TITULACIÓN ACADÉMICA PERSONAL			

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los casos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de de
(Firma)

ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN **Nº 83.604**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019 acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos vigentes reguladores del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar, para inclusión en el Grupo III del municipio de San Martín del Tesorillo, así como la inclusión como miembros con voz y sin voto de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local SE HACE PÚBLICO el anterior Acuerdo y se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación, al objeto de ser examinado por los interesados y de presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. De no presentarse éstas dentro del citado plazo, quedarán aprobado los Estatutos definitivamente para ser publicados y para su entrada en vigor.

En Algeciras, a 8 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 83.623

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA.

TÍTULO PRIMERO. DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA

ARTÍCULO 1.- Definición y objetivos

Se constituye el Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH) como un órgano complementario y consultivo del limo. Ayuntamiento de Chipiona, de carácter técnico, político y social en materia de medio ambiente, y orientado para centrar su actividad en la coordinación de la política medioambiental de Chipiona, pronunciándose mediante la emisión de informes, dictámenes o acuerdos que se elevarán a la Alcaldía Presidencia del limo. Ayuntamiento de Chipiona para su consideración y efectos oportunos.

ARTÍCULO 2.-Ámbito

El ámbito territorial de actuación del CLMACH abarcará todo el término municipal de Chipiona y cualquier otro espacio que está bajo su responsabilidad, de manera independiente o compartida.

El CLMACH propondrá a la Alcaldía Presidencia para su elevación, la firma de acuerdos, participar y colaborar con organismos, instituciones, asociaciones o empresas públicas o privadas, con el fin de alcanzar sus objetivos y desarrollar sus funciones.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 3.- Régimen Jurídico

El funcionamiento del CLMACH se regirá por el presente Reglamento y para lo no previsto en él, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 4.- Composición del Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH)

1) El CLMACH está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona:
 - Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, que ostentará la Coordinación
 - Concejal/a Delegado/a de Medio Ambiente
 - Técnicos adscritos a la Delegación Municipal de Medio Ambiente:
 - Biólogo Departamento de Medio Ambiente
 - Jefe de Negociado de Medio Ambiente
 - Concejal/a Delegado/a de Agricultura y Pesca
 - Técnico de la Delegación de Agricultura y Pesca.
 - Concejal/a Delegado/a de la Delegación de Playas
 - Técnico de la Delegación de Playas
- b) Por parte de los grupos políticos con representación en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona:
 - Un/a representante por cada grupo y su correspondiente suplente.
 - En su caso, los concejales no adscritos.
- c) Por parte de la sociedad civil:
 - Un/a representante del Club de amigos de la Naturaleza Scipionis (CANS)
 - Un/a representante de la Asociación de Mariscadores de Corral "JARIFE"
 - Un/a representante del Grupo conservacionista ERIPHIA
 - Un/a representante de la Asociación ALAIRE.
- d) La Secretaría del CLMACH se llevará a cabo por personal funcionario o laboral de la delegación de Medio Ambiente. del Ayuntamiento de Chipiona.

2) En función de los asuntos incluidos en el Orden del Día, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Pleno o los grupos de trabajo del CLMACH cualquier miembro del limo. Ayuntamiento de Chipiona o de otra Administración Pública, así como representantes de aquellas empresas o asociaciones vinculadas con los asuntos a tratar y que sean de interés para el buen trabajo del CLMACH.

3) También podrán participar en calidad de asesores externos invitados, personas de reconocido prestigio, que tengan relación directa por razón de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

4) Los invitados y asesores externos, que podrán se propuestos por la Coordinación o por los miembros del CLMACH, con el visto bueno de la

Coordinación, participaran en las sesiones con voz pero sin voto, a título consultivo y orientativo, participando libremente en las deliberaciones de los temas que competen.

ARTÍCULO 5.- Secretaría

La Secretaría es el órgano de asistencia administrativa del CLMACH, siendo sus funciones entre otras:

- Efectuar la convocatoria de sesiones por orden de la Coordinación
- Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe, estudio, etc.
- Levantar las Actas de las sesiones del Pleno del Consejo, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la misma cuando fuera requerida.

ARTÍCULO 6.- Miembros del CLMACH.

1. Derechos. Los miembros del Consejo tienen derecho a:

- Participar con voz en las sesiones del Consejo y de los Grupos de Trabajo del que formen parte, ejerciendo su derecho a voto conforme lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento.
- Acceder a la documentación que obre en poder de la Secretaría del Consejo.
- Disponer de la información relativa a los temas que desarrollen el Pleno y los Grupos de Trabajo de que formen parte.

2. Deberes. Los miembros del Consejo tienen el deber de:

- Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y de los Grupos de Trabajo a los que hayan sido invitados.
- Guardar reserva en relación con las deliberaciones y actuaciones del Consejo, que éste declare como reservados.
- Dar traslado de los acuerdos que así determinen a otros órganos, áreas operativas o cualquier otra estructura administrativa o no, de la entidad local a la que representa, a la que pueda afectar o tenga implicación en el acuerdo en cuestión, en función de su naturaleza.

3. El CLMACH se renovará cada cuatro años mediante acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, coincidiendo con la reposición de la Corporación Municipal. Asimismo, cada asociación o entidad local que forme parte del Consejo, deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes.

TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7.- La Coordinación.

La coordinación del CLMACH será ejercida por el Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en los casos de ausencia en el Concejal/a Delegado/a de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 8.- Funciones de la Coordinación.

Corresponden a la Coordinación del CLMACH las siguientes funciones:

- Representar al Consejo y dirigir su actividad
- Convocar las sesiones y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros del Consejo.
- Coordinar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejecutar y/o elevar a Junta de Gobierno Local los acuerdos del Consejo cuando así se requiera.
- Visar las Actas, disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo, así como asegurar su difusión.

ARTÍCULO 9. El Pleno del Consejo.

1) El Pleno del CLMACH estará integrado conforme a lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento.

2) El quórum para la válida constitución del Pleno del Consejo, requerirá en primera convocatoria la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran, debiendo estar presente en cualquier caso el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que ostenta la Coordinación. Si no existiera quórum, el Pleno del Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada por la primera, siendo suficiente la asistencia de una cuarta parte de los miembros del Consejo más el Ilmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Funciones del Pleno del Consejo.

Son funciones del Pleno del CLMACH entre otras las siguientes:

- Potenciar la integración del medio ambiente en las áreas operativas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al objeto de diseñar y ejecutar actuaciones más sostenibles y prevenir los posibles impactos, fomentando las buenas prácticas ambientales.
- Detección de necesidades ambientales en el ámbito territorial de Chipiona
- Estudio de Líneas estrategias de actuación en materia de desarrollo sostenible.
- Propuestas de Planes, Programas y Proyectos Ambientales.
- Seguimiento y evaluación de los diferentes Proyectos o actuaciones en ejecución.
- Foro de debate y reflexión sobre problemáticas ambientales comunes.
- Foro de intercambio de información, experiencias sobre iniciativas ambientales llevadas a cabo por los distintos miembros.
- Asesoramiento en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, en especial a los órganos, instituciones o servicios municipales, especialmente enfocado a la correcta aplicación de la normativa que corresponda.
- Cuantas otras funciones les sean encomendadas por la Coordinación en relación con el desarrollo y ejecución de la política ambiental de la localidad.

ARTÍCULO 11.- Grupos de Trabajo

1. Para dar más funcionalidad al CLMACH podrán crearse Grupos de Trabajo que emanarán del Pleno del Consejo, para desarrollar, elaborar o realizar dictámenes, informes, etc., sobre un asunto determinado.

2. La composición de los Grupos de Trabajo se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento o en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo, por

el que se creen. En todo caso contarán con una persona que coordine la actuación del Grupo de Trabajo, que será nombrado de entre los miembros del Grupo de Trabajo, en la primera sesión del mismo.

3. En cualquier caso, y siempre que la composición de los Grupos de Trabajo no se determine en el acuerdo de Pleno del Consejo, podrán formar parte de las mismas cualquier miembro del Consejo que lo desee y así lo manifieste expresamente por escrito.

4. La Secretaría del Consejo cursará convocatoria de la primera reunión del Grupo de Trabajo a los miembros del mismo, con una antelación mínima de siete días al de la celebración de la citada reunión, salvo en los casos de urgencia apreciados motivadamente por la Coordinación, en los que podrá reducirse a cuarenta y ocho horas, notificándose entonces a los miembros del Consejo mediante las vías referidas en el artículo 10.

5. Con el objeto de agilizar y dinamizar los trabajos de los Grupos de Trabajo, las sucesivas convocatorias se fijarán en el seno de los Grupos, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del mismo, sin necesidad de la comunicación específica, excepto a los miembros del Grupo ausentes en esa reunión, que si se les deberá cursar comunicación por las vías antes referidas.

6. A las reuniones de los Grupos de Trabajo, podrán asistir, previa comunicación a la Coordinación, hecha por el miembro de ésta que lo proponga, personas que no sean miembros del Consejo, con la justificación y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 4.

También podrán incorporarse a los Grupos de Trabajo una vez creados y funcionando, miembros del CLMACH, que podrán participar en las mismas con voz pero sin voto.

7. La Secretaría de los Grupos de Trabajo, será desempeñada por uno de sus miembros, que será designado en la primera sesión del mismo.

8. Los acuerdos e informes de los Grupos de Trabajo serán trasladados a los miembros del Consejo, haciendo constar el resultado de la votación aprobatoria y adjuntando en su caso los votos particulares que se hubiesen presentado, al menos con cinco días de antelación a la celebración del Pleno, donde se tenga que tratar el asunto en cuestión, para su estudio o propuesta de dictamen si procede, para su traslado a Coordinación.

ARTÍCULO 12.- Convocatoria y Orden del Día del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá periódicamente (cada tres meses, como mínimo, pero con la flexibilidad que sea necesaria, según las circunstancias) mediante convocatoria de la Coordinación.

2. Igualmente celebrará las sesiones extraordinarias que convoque la Coordinación por propia iniciativa o por solicitud por escrito de alguno de sus miembros. En este último supuesto, la Coordinación dispondrá de 5 días hábiles para convocarlo, debiendo celebrarse en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la petición.

3. Las convocatorias se realizarán mediante citación de la Secretaría del Consejo a cada uno de los miembros del mismo, haciéndose constar en la misma, fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como del Orden del Día de la misma. Por coherencia ambiental, la citación se realizará por correo electrónico o, en su defecto, mediante comunicación personal con el servicio municipal de conserjería, cuya recepción deberá ser confirmada por la Secretaría, preferiblemente mediante comunicación de los miembros de la misma.

4. Las convocatorias serán realizadas con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo los casos de urgencia, apreciados motivadamente por la Coordinación y/o oídos los miembros de los representantes de los colectivos representados en el CLMACH o aquel colectivo que lo solicite motivadamente, en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas, notificándose entonces a los miembros del Consejo telefónicamente o correo electrónico o mediante fax.

5. La documentación relativa a los puntos incluidos en el Orden del Día, se remitirá junto a la convocatoria, salvo que, y con carácter excepcional, dicha documentación no pueda estar disponible, quedando a disposición de los miembros del Consejo para su consulta en la Secretaría de la misma y, en cualquier caso, en la sesión correspondiente.

6. El Orden del Día será fijado por la Coordinación del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8. En todo caso la solicitud de inclusión de puntos en el Orden del Día, deberá realizarse con una antelación mínima de diez días naturales, respecto a la fecha prevista de la siguiente reunión, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 13.- Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Tanto en las sesiones del Pleno como en los Grupos de Trabajo, el cómputo de los votos se realizará a razón de un solo voto por colectivo representado, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los representantes del Consejo, dirimiendo los empates la Coordinación (que representa el voto del Ayuntamiento), mediante su voto de calidad.

2. Las decisiones o pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de Acuerdo, Dictamen o informe del CLMACH con la firma de la Coordinación de la misma.

ARTÍCULO 14.- Actas de las sesiones.

De cada sesión se levantará por la Secretaría un Acta que será remitida a cada miembro del Consejo antes de la convocatoria de la sesión siguiente, en la que deberá someterse a votación. Una vez aprobada la misma, será firmada por la Coordinación del CLMACH.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la reforma del presente Reglamento, se deberá presentar la propuesta a la Coordinación del Consejo para su elevación a Pleno del CLMACH, por al menos, un tercio de los miembros del Consejo. Presentada dicha propuesta de reforma, el Pleno del CLMACH decidirá, según el alcance y contenido de la misma, bien someterla a debate y votación en la sesión plenaria o bien remitirla a un Grupo de

Trabajo que se creará específicamente para ello, con la composición que determine el propio Pleno.

La aprobación de cualquier posible reforma posterior, deberán ser aprobadas por la mayoría de dos tercios de los votos del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente en la sesión plenaria del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

22/10/2019. Firmado: El Concejal, Sebastián Guzmán Martín.

Nº 83.645

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO**

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que dice lo siguiente:./...

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Modificado de Estudio de Detalle de las manzanas MC-8 y MC-10 del PERI "La Chanca", promovido por ATRIO SUR GESTIÓN, S.L., condicionada la aprobación definitiva a la emisión del informe sectorial favorable de Cultura autorizando las actuaciones.

SEGUNDO.- Someter el mismo a Información Pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el B.O.P., en Diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con llamamiento a los propietarios afectados mediante su comunicación, especificando fecha de la apertura y duración del período de Información Pública. Durante la Información Pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el art. 19.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre LOUA.

TERCERO.- Requerir, en caso de que procedan, los preceptivos informes sectoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil de la Frontera, a 21 de octubre de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez

Nº 83.814

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 23 de octubre de 2019, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as, se publica la relación de aspirantes excluidos/as, se anuncia la composición de los Tribunales y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio, relativo a una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, al punto número tres.- Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, con carácter de funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017 (B.O.P. nº. 156, de 14/08/2018, B.O.J.A. nº. 205, de 23/10/2018 y B.O.E. nº. 303, de 17/12/2019), para la cobertura de:

TURNO DE ACCESO: LIBRE (OEP 2016)				
GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	DENOMINACIÓN	
A	A1	1	TÉCNICO/A	
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TURNO	SISTEMA
ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	--	LIBRE	OPOSICIÓN

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio 2019), RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figura en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando, ubicado en la Alcaldía Presidencia en la calle Real. 63. Oficina de Atención al Ciudadano, y en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.sanfernando.es>).

SEGUNDO.- Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- La realización del primer ejercicio tendrá lugar en la siguiente fecha y lugar:

PLAZA: 1 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
LUGAR	TURNO	DÍA	HORA
Centro de Congresos "Cortes de la Real Isla de León", sito en la calle Real, nº. 83. San Fernando (Cádiz).	ÚNICO	16/12/2019	09:00

Los/las aspirantes se personarán el día que resulten convocados/as por el Tribunal con el D.N.I., permiso de conducción o pasaporte.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ" (BOE nº 91, de 14 de abril de 2018).

CUARTO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Plaza: 1 Técnico/a de Administración General.- Grupo A/Subgrupo A1.

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	D. Francisco Ponce Calvo	D. Arturo Gómez Rivas
VOCAL	D. Juan Cabañas Rojas	D. José María Morales Macías
VOCAL	D. Manuel Gómez Ruiz	Dª. Esperanza Gutiérrez Pozo
VOCAL	Dª. Rocío Padilla Perea	D. Guillermo Villanego Chaza
VOCAL	D. José Antonio Serrano Bravo	D. Javier Cramazou Barroso
SECRETARIO/A	D. Juan Manuel Rodríguez Sánchez	D. Lorenzo Braojos Ruiz

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente Resolución podrán interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando, 28/10/2019. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 26/06/2019) EL DELEGADO GRAL. DEL ÁREA PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

Nº 85.418

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC09-2019, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 28 de octubre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.
Nº 85.574

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

En fecha 23.09.19 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto tercero del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas y otras actividades de carácter sociocultural ejercicio 2020, en cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Ajuste 2012-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo provisional se elevará a definitivo de forma automática.

En San José Del Valle a 11 de octubre del 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 86.012

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN**

EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACESABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaçín, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 14/2019 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal.

Guadalcaçín, 30 de Octubre de 2019. LA PRESIDENTA. Firmado: M^o Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 86.109

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES NUMEROS 101, 151, 303, 429, 431, 451, 478 Y 152, 421 Y 422 (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) PARA LA ANUALIDAD DE 2020)

INFORMACION PUBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en Ordinario celebrada el día 29.10.19, se aprobó, con carácter Inicial, la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que relacionan a continuación:

101	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
151	TASA POR RECOGIDA, TRASLADO y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ("BASURA").
303	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA (I.V.T.M.).
429	TASA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.
431	TASAPORPRESTACIONDESERVICIOSyUTILIZACIÓNDEINSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
451	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
478	TASAREGULADORADELAPROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILICEN INMUEBLES MUNICIPALES HISTÓRICOS ARTÍSTICOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VISITA.
152	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).
421	TASA POR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).
422	TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas, se someten a trámite de Información Pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante este plazo aquellos que ostenten un interés directo o legítimo, pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como en la página Web municipal: www.sanlucardebarrameda.es.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentare reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 29 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, y ACCTAL. DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Benardo Fernández. Vº Bº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 86.205

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LA ANUALIDAD DE 2020

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 013/19, para la aprobación de la ORDENANZA

REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS para los Servicios del CICLO INTEGRAL DEL AGUA para la Anualidad de 2020.

TEXTO ORDENANZA:

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y Art. 84.1º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09.03.18. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

– Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:

- Lectura de consumos.
- Instalación y utilización de contadores.
- Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

– Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
- b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.-

– Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

– En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPITULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPITULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts³ y para uso no doméstico 0,30 €/mts³

- Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$.

- Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 5,43 €/por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 159,33 €/por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,219 €/por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,414 €/por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,423 €/Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,589 €/por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,865 €/mes
15 mm.	1,865 €/mes
20 mm.	1,865 €/mes
25 mm.	1,865 €/mes
Más de 25 mm.	1,865 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,153 €/m ³ .
2) De 16 a 30 m ³	0,339 €/m ³ .
3) De 31 a 60 m ³	0,534 €/m ³ .
4) De 61 m ³ . en adelante	0,742 €/m ³ .
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,469 €/m ³ .
2) De 16 m ³ . en adelante	0,611 €/m ³ .

C. TARIFA COMERCIAL:	
Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,850 €/mes
15 mm.	3,850 €/mes
20 mm.	3,850 €/mes
25 mm.	3,850 €/mes
30 mm.	3,850 €/mes
40 mm. o más	3,850 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m ³	0,306 €/m ³
2) De 31 m ³ . en adelante	0,589 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES:	
Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,447 €/m ³
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,650 €/m ³
F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.	
G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992.	
Para uso domestico €/mts ³	0,2
Para uso no domestico €/mts ³	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2020/P1992))$
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	20,25 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: €/por litro/segundo instalado	170,40 €
H. CANON DE MEJORA:	
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.	
I. CANON DE TRASVASE	
1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m ³	0,0361 €
2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.	

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	36,633 <input type="checkbox"/>
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	93,518 <input type="checkbox"/>
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,996 <input type="checkbox"/>

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta tasa, según facturación que aporten los servicios técnicos.

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

Todas las tarifas del CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPITULO VI.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación patrimonial.

CAPITULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de Enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de Diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:

a) Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b) Para la los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de Enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPITULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.

2. El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

3. Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.

3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.

4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.

6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.

7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m3 diarios.

El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, condicionando, a su vez, su entrada en vigor, a la aprobación de la autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las CCLL, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública), tal y como establece la normativa de aplicación. Hasta dicho momento seguirán vigentes las Ordenanzas Fiscales Números 152, 421 y 422, que quedarán derogadas al día siguiente en que se produzca la autorización por parte del órgano autonómico competente".

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, y ACCTAL. DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. P.A. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 86.237

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA ANUALIDAD DE 2020

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 016/19, para la aprobación de Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS para los Servicios de PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSATACIONES.

TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:

Los poseedores del Carnet Joven de la Delegación de Juventud, tendrán una reducción en la cuota de inscripción de un 25%.

Se establece una tarifa reducida del 70% aplicable a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Para fomentar las asociaciones deportivas se reconocerá una reducción del 30% en el precio-hora de las instalaciones para aquellos clubes, aulas, federaciones o entidades que acrediten que estén legalmente constituidos y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

	AÑO 2020	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,57	21,40
Cursillistas no abonados	9,79	6,85
Individual *	42,79	29,96
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,69	22,88
Familiar *	61,13	42,79
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,79	6,85
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,82	22,27
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,97	29,38
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,35	5,15
No abonados	31,82	22,27
b) 3 días semana		
Abonados	12,23	8,56
No abonados	36,68	25,68
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,61	3,23
Baño libre 10 días No abonados	31,82	22,27
Entrada inst. Completa 1 día	8,55	5,99
Entrada inst. Completa 10 días	73,37	51,36
Natación libre 3 días semana No abonados	26,89	18,82
Natación libre 5 días semana No abonados	35,34	24,74
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,71	8,19
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,44	1,71
Alquiler calle 1 hora	36,68	25,68
Alquiler piscina completa 1 hora	181,66	127,16
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,69	93,59
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,33	8,63
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,58	6,01
Hora Pádel :		
Abonados	5,25	3,67
No abonados	14,73	10,31
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,70	2,59
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,19	19,73
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,19	19,73
Waterpolo, sin matrícula	25,55	17,88
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	33,14	23,20
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,97	30,08

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa*.

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y ACCTAL. DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. P.A. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar. N° 86.248

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO MUNICIPALES PARA LA ANUALIDAD DE 2020

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 014/19, para la aprobación de Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS para los Servicios de CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.

TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:

CAPITULO VII.- TARIFAS

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2020
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	228,81
Nichos 2º Piso	228,81
Nichos 3º Piso	228,81
Nichos 4º piso	228,81
Nichos 5º piso	103,89
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.123,48
Nichos 1º piso con osario	2.560,64
Nichos 2º piso	2.435,74
Nichos 3º piso	2.248,37
Nichos 4º piso	2.008,93
Nichos 5º piso	1.748,74
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.119,08
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.925,96
Criptas 3 cuerpos con osario	10.180,11
Criptas 6 cuerpos con osario	20.047,96
1.4 Concesión suelo para construcc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.736,37
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	749,45
Columbarios pisos 2 a 4	936,81
Columbario cripta para cenizas	2.560,64
Columbario jardín para cenizas	2.560,64
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	253,50
Columbarios pisos 2 a 4	316,89
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	156,00
Columbarios pisos 2 a 4	195,01
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,75
Columbarios pisos 2 a 4	109,43
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.748,76
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.748,76
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.530,12
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.186,63
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.186,63
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.123,48
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.560,64
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.435,77
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.248,37
2º nicho 4º piso a 75 años	1.998,55
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.748,76
2º Columbario filas 1 y 5	749,45
2º Columbario filas 2 y 4	999,28
1.8 Precesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.997,82

Nicho 75 años 1º piso con osario	3.622,38
Nicho 75 años 2º piso	3.435,07
Nicho 75 años 3º piso	3.185,22
Nicho 75 años 4º piso	2.810,45
Nicho 75 años 5º piso	2.498,19
Columbarios pisos 1 y 5	999,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.498,90
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.684,81
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.684,81
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.061,74
2º Nicho 5º piso a 10 años	936,81
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	274,90
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.266,90
Sepulturas de 6 departamentos	49.963,75
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,48
Permanencia anual cripta	118,66
Permanencia anual panteón	187,36
Permanencia anual capilla-mausoleo	312,27
Permanencia anual osario	18,76
Puntos de luz	112,42
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	68,70
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	56,21
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	62,46
Modificación título mortis causa cesion a 3º	312,29
Modificación título inter vivos consanguin.	99,94
Modificación título inter vivos cesion a 3º	499,64
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,22
Expedición título duplicado en u.e.	31,22
Tramitación expediente con desestimiento	24,93
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,22
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reihumación restos y/o cenizas	387,19
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	187,36
Inhumaciones cripta	281,07
Inhumaciones panteón	374,73
Inhumaciones restos/nicho/osario	112,42
Inhumaciones fosa comun (por caja)	137,40
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	62,46
Reinhumación de cenizas (unidad)	37,48
Reinhumación de cadáver	1.186,63
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	194,86
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,68
Exhumación de cenizas (unidad)	56,21
Exhumación de cadáver	1.555,12
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	422,18
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	433,45
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	218,58
En nicho con 2 o más restos	343,52

Preparación de un espacio en panteón	374,73
Preparación de 2 espacios en panteón	593,32
Preparación de 3 espacios o más en panteón	811,90
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,98
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,98
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	718,23
Vertido cenizas en Jardin Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	187,36
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	74,95
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	374,73
Incineración restos patológicos por caja	605,82
Incineración de restos preparados	480,91
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	112,42
Urna cenizas tipo B	149,91
Urna cenizas modelo libros de resina	212,34
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,89
Urna cenizas modelo columna de resina	212,34
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,89
Urna cenizas modelo Alabastro	162,38
Urna cenizas modelo Estano	307,26
Cuadro urna	224,81
Porta Fotos urna	174,89
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	168,60
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	224,81
Mini urna de Joyería modelo Alba	187,36
Mini urna de Joyería modelo Eden	193,59
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	249,81
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	83,28
Relicario tipo 2	118,70
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,98
Bolsa para relicario	12,52
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	449,68
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	224,86
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	192,34
Sala de sanidad mortuoria	112,42
Sala de adecuación estética	74,95
Acondicionamiento cadaver	62,44
Sala y material extracción marcapaso	187,36
Utilización sala embalsamamiento	637,03
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	124,92
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	222,34
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	137,39
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,90
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,27
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,70
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,95
Manipulado de flores	47,46
Pliego de firmas	28,75
Libro de firmas M1	62,44
Libro de firmas M2	106,18
Placas identificativas	22,46

Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	118,54
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	430,93
Lápida en granito con portada, marco acero inox. Y cristal para nicho nuevo.	480,91
Recolocación lapida. 53,17 □	55,16
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	318,52
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.498,90
Recolocación lápida.	137,39
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,66
Lápida de puerta para columbario	367,23
Lápida de parche para columbario	306,00
Recolocación lápida	49,98
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	166,16
Inscripción en cripta	206,12
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	144,88
Placa inscripción columbario jardín.	168,60
Placa inscripción columbario cripta	168,60
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,98
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,98
Inscripción duplicado por perdida panteón.	39,97
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	218,58
Imagen bronce corazón de Jesus.	93,66
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,66
Imagen bronce Cristo crucificado.	56,20
Imagen bronce cruz simple.	34,99

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Area de Economía, Hacienda y Urbanismo de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es) , y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, y ACCTAL. DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. P.A. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 86.250

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS DE ESCUELA DE VELA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD DE 2020 INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 015/19, para la aprobación de Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS para los Servicios de ESCUELA DE VELA MUNICIPAL PARA 2020.

**TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:
CAPITULO III.- TARIFAS**

CLASES	AÑO 2020
Clase Catamaran	
Particulares	31,92 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	84,05 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	138,25
Clase Optimist	
Particulares	10,62 euros/hora

CLASES	AÑO 2020
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,57 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,79
Clase Windsurd y Kate - Surf	
Particulares	26,57 euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,79 euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	106,33
ALQUILER	
Tipo de embarcación	
Windsur 1 hora	15,95
Kate Surf 1 hora	26,57
Hidropedales 1 hora	12,73
Canoa - Kayak 1 hora	12,73
Windsur 3 horas	31,92
Kate Surf 3 horas	53,16
Hidropedales 3 horas	21,24
Canoa - Kayak 3 horas	21,24
Windsur 6 horas	47,82
Kate Surf 6 horas	79,74
Hidropedales 6 horas	31,92
Canoa - Kayak 6 horas	31,92
Windsur 8 horas	64,83
Kate Surf 8 horas	96,73
Hidropedales 8 horas	47,87
Canoa - Kayak 8 horas	47,87

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Area de Economía, Hacienda y Urbanismo de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es) , y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, y ACCTAL. DE PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. P.A. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 86.252

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153 y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA ANUALIDAD DE 2020 INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 017/19, para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS para los Servicios de TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA para la ANUALIDAD DE 2020.

TEXTO NUEVA ORDENANZA:

**CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA
ARTICULO 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de TRASLADO y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia también, con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la

misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).
CAPITULO II.- PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL
ARTICULO 2.-

1. La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización de la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la iniciación y/o la retirada de vehículos en la vía pública, como consecuencia de encontrarse perturbado, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los Arts. 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. La estancia de dichos vehículos en el Depósito Municipal habilitado al efecto.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 3.-

Están obligados al pago de las tarifas de la iniciación, retirada y/o depósito del vehículo, salvo en los casos de sustracción y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la prestación del servicio.

CAPITULO IV.- TARIFAS

ARTICULO 4.-

Las TARIFAS se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas, (más IVA, en su caso):

GRUA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	82,12 □
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	44,65 □
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	44,65 □
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	44,65 □
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	17,44 □
INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	44,80 □
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	44,80 □
SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,34 □
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,34 □
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,34 □
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,19 □

ARTICULO 5.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

LA Gestión y Recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza, se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecidos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

La prestación patrimonial nace con la simple iniciación de la prestación del servicio, con la retirada o con el depósito en el almacén destinado al efecto. Finalizada la causa que motivó el depósito y solicitada por el titular del vehículo la entrega del mismo, el importe de la prestación patrimonial deberá ser satisfecha antes de la retirada del vehículo.

No están obligados a contribuir por esta prestación patrimonial, los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por sustracción.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Area de Economía, Hacienda y Urbanismo de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucarbarrameda.es), y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Octubre de 2019. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, y ACCTAL. DE

PATRIMONIO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. P.A. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 86.257

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES quedan expuestos al público los acuerdos de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales que siguen, adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 2019:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE DUCHAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA POR LA ENTRADA Y VISITA A MUSEOS Y MONUMENTOS Y EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria (calle San Juan núm. 22), pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vejer de la Frontera, 31/10/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván. Nº 86.667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 505/2017 seguidos a instancias de JUAN MIGUEL VARONA URBANO contra INFORTEL ANDALUCIA SL, CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR SA, JOAQUIN DELARA RODRIGUEZ y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a INFORTEL ANDALUCIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 09 DE MARZO DE 2020, A LAS 09:00 Y 09:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a INFORTEL ANDALUCIA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 15/10/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA Nº 83.001

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 339/2018 Negociado: T.N.I.G.: 110204442018000966 De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PAREDES Contra: D/Dª. SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., MINISTERIO DE DEFENSA, MARGON COLECTIVIDADES, S.L., COMPAÑIA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L., ILEVELMEDIA, S.L., CALLE NOBEL, S.L. y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2018 se ha acordado citar a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., COMPAÑIA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. y CALLE NOBEL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECA, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESSION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., COMPAÑIA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L. y CALLE NOBEL, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 83.007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. VICENTE QUNDÓS CALVO contra ALECOM TECHNOLOGY, S.L., WIFI ALECOM S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Cádiz, a 14 de octubre de 2.019, FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, vista la pieza de ejecución definitiva nº 755/19, dimanante del procedimiento de despido nº 38/19, en el que han sido partes:

EJECUTANTE: VICENTE QUINDÓS CALVO;

ASISTENCIA PROFESIONAL: VICTORIA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ;

EJECUTADAS: WIFI ALECOM S.L. y ALECOM TECHNOLOGY S.L. (NO ASISTEN); FOGASA. (NO ASISTE);

Ha dictado esta resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 4-7-19 se dictó sentencia por este juzgado que quedó firme que ESTIMANDO la demanda declaraba, entre otros pronunciamientos, la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 21-11-18 por la empresa demandada, condenándose a esta a que:

a.- en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia OPTAR por la readmisión del demandante o el abono a este de una indemnización de 4.009,005 euros, haciéndosele saber que EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE HA OPTADO POR LA READMISIÓN;

b.- asimismo, para el caso de opción EXPRESA O PRESUNTA POR LA READMISIÓN, se CONDENA a la empresa demandada a que abone al demandante una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 69,42 euros diarios, durante los días posteriores al despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se presentó solicitud de ejecución en la que instaba el incidente de no readmisión. Tras ello se dictó resolución por la que se convocaba a comparecencia para resolver sobre la readmisión.

TERCERO.- Dicha comparecencia se llevó a cabo el 14-10-19 a la que asistió tan solo la parte ejecutante; la ejecutante solicitó la ejecución en el sentido de declarar extinguida la relación entre las partes con las consiguientes consecuencias legales, si bien con el descuento de los periodos trabajados para otras empresas; tras ello se propuso prueba y se informó en apoyo de su pretensión, quedando el incidente pendiente de resolución.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 4-7-19 se dictó sentencia que es firme, cuya copia consta en el procedimiento y que ha de tenerse por reproducida en este lugar.

SEGUNDO.- La sentencia se notificó a la empresa.

La empresa demandada no ha declarado expresamente voluntad de opción en sentido alguno; no ha procedido a la efectiva readmisión.

TERCERO.- Vicente ha trabajado prestando servicios por cuenta de otras empresas salvo en el periodo de siete días del 22 al 28 de noviembre de 2.018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 281 LRJS, en sede de ejecución de sentencias firmes de despido, referente al auto de resolución del incidente:

1. En la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta;

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

- Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del art. 56 del E.T. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

- Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

SEGUNDO.- Dado que no consta que se haya procedido a expresar el sentido de la opción, se presume voluntad de readmisión, si bien, tampoco se ha procedido a la efectiva readmisión, por lo que procede declarar extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución.

La indemnización sería la siguiente:

- suma procedente por el periodo posterior a la entrada en vigor del RDL 3/2012 del 16-3-17 al auto el 14-10-19: [33 días de salario] X [salario diario de 69,42 euros] X [años de servicios: 16 días + 9 meses + 12 meses + 9 meses + 13 días = 30 meses + 29 días = 31 meses = 2,583333 año] = 5.918,0548 euros.

Los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido el 21-11-18 a la fecha de esta resolución el 14-10-19, descontando, conforme a lo expuesto por la parte, los periodos en los que ha vuelto a trabajar desde el 29-11-19, serían los siguientes:

- salarios de tramitación devengados: 7 días X 69,42 euros = 485,94 euros.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 14-10-19 la relación laboral entre VICENTE QUINDÓS CALVO y las empresas WIFI ALECOM S.L. y ALECOM TECHNOLOGY S.L. y se condena solidariamente a estas dos últimas a que abonen a aquel las siguientes cantidades:

- indemnización total de 5.918,0548 euros;

- salarios de tramitación de 485,94 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado ALECOM TECHNOLOGY, S.L., WIFI ALECOM S.L. y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 83.489**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros